



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El ofrecimiento de donación efectuado por el señor Osvaldo Beudean en Expediente N° 5424/06, de diez parcelas de terrenos compradas oportunamente con motivo de la formación de una Cooperativa de viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que realiza la donación, toda vez que dicha Cooperativa nunca tuvo la titularidad de los bienes y lo hace respetando la decisión original por la que fueron adquiridos, es decir para la construcción de viviendas-

Que es necesario, conforme lo preceptúa el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Deliberativo aceptar la donación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4388

ARTICULO PRIMERO: Acéptase la donación efectuada por el señor OSVALDO BEAUDEAN, de los bienes inmuebles que se describen, para la construcción de viviendas:

Circ.	Sec.	Quinta	Parcela	Partida	Matricula	TITULAR
I	B	35	1a	649	9540/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	1b	19633	9541/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	2a	19634	9542/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	3	19635	9543/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	5	19636	9544/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	6	19637	9545/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	7	19638	9546/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	8	19639	9547/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	9	19640	9548/85	BEAUDEAN, OSVALDO
I	B	35	10	19641	9549/85	BEAUDEAN, OSVALDO

ARTICULO SEGUNDO: Declárase el Interés Social de la oferta de donación, expresando que el bien mencionado queda afectado a los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11.622, Decreto Reglamentario N° 4042/96 y modificatorios.

ARTICULO TERCERO: Condónase la deuda por tasas municipales que registran los inmuebles descriptos en el artículo por los años 1999 a 2006.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO CUARTO: Autorízase al Departamento Ejecutivo ha hacerse cargo de la deuda que por el Impuesto Inmobiliario registren los bienes enunciados.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1º HCD